

BORDA, RUBEN ALIDE S/ SUCESIÓN INTESTADA  
VR-00087-C-2025

Villa Regina, 22 de abril de 2026

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "BORDA, RUBEN ALIDE S/ SUCESIÓN INTESTADA", (VR-00087-C-2025), de los que;

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 31/03/2026 (mov. E0013) la letrada Valeria Alejandra Pompone solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$20.877.600,00 para herederos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° E0013); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** 1. Regular los honorarios a la Dra. Valeria Alejandra Pompone por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$ 2.087.760,00 a cargo de los herederos declarados en autos.

2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

4.-Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777

**NATALIA COSTANZO**  
**Jueza Subrogante**

